

PÚBLICO

C.P. LIRQUÉN ORD. N° 12.600/ 39 / VRS.

HABILITA EL MUELLE PESQUERO ARTESANAL DE COLIUMO, COMUNA DE TOMÉ.

LIRQUÉN, 13 de febrero de 2017.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S.(M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de República; el Artículo 13, Inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1. NOMBRE DEL PUERTO

Muelle Pesquero Artesanal Coliumo.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

A. El Muelle Pesquero Artesanal de Coliumo cuenta con 05 sitios de atraque, de los cuales 02 se encuentran en el Puente de Acceso y 03 en el Cabezo del muelle:

- El Puente de Acceso está formado por 53 pilotes hincados verticales e inclinados, con un diámetro de 14", la losa está estructurada en base a hormigón armado.
- El cabezo del Muelle está formado por 46 pilotes hincados verticales e inclinados, con un diámetro de 16", vigas metálicas dispuestas de forma longitudinal y transversal, la losa está estructurada en base a hormigón armado.

B. Capacidad de carga:

- 24 Toneladas sobre el cabezo del muelle.
- Se permite el almacenamiento de bultos, sólo por el período necesario para llevar a cabo un proceso de extracción y no debe ser mayor a 800 Kilos por metro cuadrado.

C. Obras complementarias y apoyos logísticos con que cuenta el muelle:

- Escala. : 04, ubicadas en el cabezo del muelle.
- Pescante. : 01, Ubicado en el Puente de acceso del Muelle, con una capacidad de levante de 1 tonelada, giro de 360°, radio máximo 2.5 metros.
- Grúa. : 01, Ubicada en el cabezo del muelle, con una capacidad de levante de 5 toneladas, provista de una brazo hidráulico de 5 metros, giro de 360°, radio máximo 7.6 metros, radio mínimo 2.6 metros.
- Iluminación. : Cuenta con 15 postes metálicos para la iluminación de trabajos nocturnos, con 22 unidades proyectoras de luz LED.
- Equipo auxiliar de iluminación. : Generador GBW15P frec. 50Hz, y voltaje de 400 Voltios.
- Defensas. : Éstas se encuentran en todo el cabezo del muelle y en los dos sitios de atraque del puente de acceso.
- Agua Potable. : SI.
- Combustible. : Sólo vía camión certificado.
- Equipo incendio. : 02, unos sobre el cabezo del muelle y el otro sobre el puente de acceso.

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Muelle Artesanal de Coliumo, se encuentra ubicado en la Octava Región del BIO-BIO, comuna de Tomé, caleta del Medio en:

Latitud : 36° 32' 15" SUR.
Longitud : 072° 57' 30" WESTE.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6111.

4. PROPIETARIO

Dirección Regional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, Concesión Marítima amparada bajo D.S. N° 651, de fecha 05 de abril del 2013, modificado mediante D.S. N° 1787, de fecha 22 de julio del 2015, entregado bajo convenio de uso a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueras de Caleta Coliumo (PESALCO), constituida mediante personalidad jurídica N° 541-8, de fecha 19 de mayo del año 2014, cuyo directorio se encuentra vigente hasta el 30 de abril del año 2017.

5. ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS

No corresponde.

6. ZONA DE FONDEO A LA GIRA

Las zonas de fondeo en la bahía de Coliumo, están definidas en la Circular Marítima de la Capitanía de Lirquén, Ordinario N° 12600/206, de fecha 11 de agosto del 2016.

7. LÍMITES DEL PUERTO

No corresponde.

8. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

- En términos generales, las corrientes que afectan a Coliumo no son un factor importante para el muelle, por las condiciones geográficas reinantes en el lugar.
- Se suspenderán todo tipo de maniobras, en el muelle, por baja visibilidad (Niebla) y el tránsito de embarcaciones menores que no posean radar.
- En general, la caleta Coliumo ubicada al Weste de la bahía de Dichato, es abrigada a los vientos de 2° y 3° cuadrante, con intensidades medias de 7 nudos en época de verano, durante el resto del año con vientos de estas componentes permanece por lo general en calma.
- Cuando el viento sopla del 4° y 1° cuadrante, especialmente durante los temporales que se dejan sentir en la época de invierno (junio, julio y agosto), éstos levantan mucha marejada en el sector.
- Durante los meses de enero y abril, suelen formarse neblinas muy espesas durante la noche y parte de la mañana, lo que dificulta el zarpe de las embarcaciones menores.

9. SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

Puente de Acceso

Extensión : 87.5 metros.
Orientación : 105°.
Bitas de amarre : 08.

Cabezo de Muelle

Extensión : 47 metros.
Orientación : 010°.
Bitas de amarre : 12.

10. TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11. CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

A.- Sitios de atraque situados en el Cabezo del Muelle:

Calado máximo.	:	2.5 Metros.
Eslora máxima.	:	18 Metros.
Manga máxima.	:	07 Metros.
Extensión.	:	47 Metros.
Orientación	:	Lat. 36°21'15,4" S Long. 72°57' 25.37" O.
Bitas de amarre.	:	12.
Condiciones o restricciones particulares de operación	:	Naves hasta 50 TRG., y velocidad atraque máx. 15 cm/s.

B.- Sitios de atraque situados en el Puente de Acceso:

Calado máximo.	:	1.3 Metros.
Eslora máxima.	:	9.1 Metros.
Manga máxima.	:	2.8 Metros.
Extensión.	:	87.5 Metros.
Orientación	:	Lat. 36°32'15,59" S Long. 72°57'27.56" O.
Bitas de Amarre.	:	08.
Condiciones o restricciones particulares de operación	:	Naves hasta 25 TRG., y velocidad atraque máx. 15 cm/s.

12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA:

A. Banda de atraque:

- Cabezo del Muelle : 03 embarcaciones (sitios 1,2 y 3).
- Puente de Acceso : 02 embarcaciones (sitios 4 y 5)

Descripción del muelle



Sitios de atraque



- B. Maniobras simultáneas: No autorizado.
- C. Maniobras de abarloadamiento: No autorizado.
- D. Rancho de naves:

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N° 160 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”, de fecha 26 de mayo de 2009, de acuerdo a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273 a 276 del D.S. N° 160 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.).

13. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Baliza Luminoza N° 212

Morro Lobería

Ubicación: Latitud: 36° 34',7 SUR. / Longitud: 073° 00',0 WESTE.

Ref.: Carta SHOA N° 6110.

14. LIMITACIONES OPERACIONALES

- A. Maniobras diurnas y/o nocturnas en Muelle.

En horario “diurno” las maniobras estarán autorizadas a partir de las 07:00 hasta las 20:00 horas y en horario “nocturno”. Las maniobras a efectuar en el muelle artesanal, deberán ejecutarse con luz artificial, la cual deberá cubrir la totalidad del sector donde se ejecutará la maniobra, todas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

- B. Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque/amarre : Hasta 18 Nudos.
- Maniobras de desatraque/desamarre : Hasta 18 Nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : Hasta 18 Nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 18 Nudos

- C. Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

Se autorizará las maniobras de atraque y desatraque de naves menores al muelle Pesquero artesanal con una intensidad de viento hasta 18 nudos “dentro de la bahía” y altura de la ola entre 1.25 y 2.0 metros.

- D. Corriente y Visibilidad:

- En términos generales, las corrientes que afectan a Coliumo no son un factor importante para el muelle, por las condiciones geográficas reinantes en el lugar.

- Se suspenderán todo tipo de maniobras, en el muelle, por baja visibilidad (Niebla) y el tránsito de embarcaciones menores que no posean radar.

15. SERVICIO DE APOYO A LAS MANIOBRAS

- Uso de práctico : No corresponde.
- Uso de remolcadores : No corresponde.

16. SITUACIONES ESPECIALES

A. Ante condición de tiempo variable (Viento entre 15 hasta 25 nudos):

- Lapso comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un frente de mal tiempo y mientras se mantengan vientos superiores a 15 nudos e inferiores a 25 nudos. Esta condición será establecida por el Sr. Capitán de Puerto, Oficial de Servicio y/o Jefe de Guardia de la Capitanía de Puerto de Lirquén, según corresponda, e informada al Sr. Alcalde de Mar de Coliumo. Dicha condición será difundida por Canal 16 y Canal 10 VHF marítimo.
- Las naves surtas en la bahía de Coliumo, deberán reforzar amarras, preparar máquinas para salir a capear Mal Tiempo si así lo ameritan, alertar a la dotación ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas.
- Se suspende el tráfico de embarcaciones menores dentro y/o fuera de la bahía.
- Maniobras de atraque y desatraque sujetas a evaluación de la Autoridad Marítima Local, teniendo en consideración que, con vientos superiores a 18 nudos se suspenden las maniobras de atraque. Las embarcaciones atracadas deberán dejar el muelle y fondear a la gira.
- Embarcaciones deberán mantener escucha permanente Canal 16 VHF.

B. Ante condiciones de mal tiempo (Viento entre 25 hasta 35 nudos):

- Esta condición será establecida por el Sr. Capitán de Puerto, Oficial de Servicio y/o Jefe de Guardia de la Capitanía de Puerto de Lirquén, según corresponda, e informada al Sr. Alcalde de Mar de Coliumo. Dicha condición será difundida por Canal 16 y Canal 10 VHF marítimo.
- Las naves de pesca fondeadas en la bahía de Coliumo, deberán mantener a bordo la tripulación conforme a la dotación mínima de seguridad correspondiente.
- Queda prohibido el atraque de naves.
- Se suspenden trabajos en el muelle.
- Se suspende el tráfico de embarcaciones menores dentro y/o fuera de la bahía.

C. Ante condición de temporal (Viento superior a 35 nudos)

- Se prohíbe el atraque de naves al muelle pesquero artesanal.
- Naves mayores deberán mantener la totalidad de la tripulación a bordo, objeto se refuercen amarras, largar o levar anclas, en caso de emergencia y encontrarse listas para zarpar.
- Se suspende la totalidad de trabajos, faenas, etc. como también todo tipo de tráfico de naves, dentro y fuera de la bahía.

D. Ante condición de Marejada

- Las embarcaciones atracadas a muelle deberán reforzar amarras, objeto esperar mejores condiciones.
- Se suspende el tráfico de embarcaciones menores dentro y/o fuera de la bahía.
- Maniobras de atraque y desatraque sujetas a evaluación de la Autoridad Marítima Local, teniendo en consideración que, con vientos superiores a 18 nudos se suspenden las maniobras de atraque. Las embarcaciones atracadas deberán dejar el muelle y fondear a la gira.
- Embarcaciones deberán mantener escucha permanente Canal 16 VHF.

17. OTRAS INFORMACIONES

- Carta S/N, Asociación Gremial Pesalco, de fecha 04 de julio 2016.
- Manual de Operación del Muelle de Pesquero Artesanal de la Caleta Coliumo.
- Manual de Operación u uso de la infraestructura Portuaria, de la constructora ALFA, versión N° 1, febrero 2016.

18. CONTACTOS

Capitanía de Puerto de Lirquén

Dirección : Sector Playa S/N, Lirquén, Comuna de Penco.

Fono : +56 41 2385136 / +56 41 2386061

E-mail : opercplqw@dgtm.cl / lirquen@directemar.cl

Alcaldía de Mar de Tomé

Dirección : Av. Maiú 1069, Tomé.

Fono : +56 41 2650357

E-mail : alcamartome@directemar.cl

19. OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS

- a) Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Capitanía de Puerto de Lirquén o Alcaldía de Mar de Tomé, quienes resolverán su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en la presente resolución.
- b) El acceso peatonal será por las zonas demarcadas y para las personas autorizadas por la Administración.

- c) Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a las faenas de carga y descarga mientras se están desarrollando dichos trabajos en el puente de acceso y cabezo del muelle.
- d) Las cargas máximas sobre el cabezo del muelle es de 24 Toneladas, considerando la tara de los camiones y carga.
- e) Las velocidades de circulación máxima son de 10 km./hora para todo tipo de vehículo y siempre con sus luces encendidas.
- f) Sólo se autoriza el ingreso al cabezo del muelle a los vehículos y camiones que están directamente involucrados en las faenas de carga o descarga de las embarcaciones y mientras se mantenga la faena, prohibiéndose estacionar vehículos o camiones en cabezo y puente de acceso al muelle a la espera de su carga o descarga.
- g) El amarre de las embarcaciones se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito, tales como bitas, cornamusas y argollones. Queda estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro elemento, tales como barandas, pasarelas, defensas, escalas de gato, postes de luz, Etc.
- h) En atención a lo establecido en D.L. N° 2.222 “Ley de Navegación” de fecha 21 de Mayo del año 1978, en título IX, Art. N° 142, el cual estipula: “Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos”.
- i) Se prohíbe la realización de faenas simultáneas, es decir trabajos en caliente, faenas de rancho de combustible y/o faena de descarga.
- j) Se prohíbe el almacenamiento de cualquier tipo de mercancía peligrosa al interior del recinto portuario, muelle y cabezo del muelle.
- k) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las embarcaciones, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de zapatos de seguridad, casco y guantes.
- l) Sólo se encuentra permitido el atraque y/o desatraque de las pangas auxiliares, objeto realicen el embarque y desembarque de los tripulantes. No se permitirá la permanencia y el amarre en el cabezo del muelle artesanal, siendo causal suficiente para comparecer ante la Fiscalía Marítima Menor por el incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.
- m) Queda estrictamente prohibido la navegación a bordo de las pangas auxiliares “SIN CHALECOS SALVAVIDAS”, de acuerdo a lo señalado en la Circular Marítima de la DGTM. y MM. O-71/31, de fecha 10 de diciembre del 2007.

- n) El radio de borneo del amarre a boyas colindantes al muelle de las embarcaciones menores, deberán contar con un radio mínimo de 50 Mts. con respecto al "cabezo" del muelle, como también las que se encuentren ubicadas al Norte, Sur y Este, respectivamente.
- o) Se deberá respetar el canalizo de tránsito que permita la libre navegación y desplazamiento de las embarcaciones que hacen ingreso al muelle, como para aquellas que dejen los sitios de ataque, según lo estipulado en CIRCULAR MARÍTIMA de la Capitanía de Puerto de Lirquén Ordinario N° 12.600/206, de fecha 11 de agosto del 2016.
- p) Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- q) Al término de las faenas de cargas y descarga la explanada del muelle deberá ser entregada limpia y despejada. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante la maniobra.
- r) Asimismo, la Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- s) Se deberá tener presente en todo momento, que la operación de carga y/o descarga a través de camiones o vehículos menores, se ejecutará con el máximo de precaución, debido a las limitaciones de espacio, considerando además la prohibición de estacionar vehículos que no se encuentren efectuando faenas de carga y/o descarga.
- t) Toda embarcación surta en la bahía, tanto atracada como a la gira, deberán mantener escucha permanente en el canal 16 VHF para recibir o comunicar información ante cualquier suceso.
- u) Los patrones deberán tener el máximo de precaución al momento del atraque de la embarcaciones, objeto evitar golpes con la estructura.
- v) El personal encargado de recepcionar las espías deberá hacerlo con chaleco salvavidas puesto.
- w) No se permitirá ejercer en el muelle, otra actividad que no sea la relacionada con las propias de las operaciones de carga y descarga de las naves, prohíbase el ingreso de comercio ambulante al interior del recinto portuario.
- x) Cada 50 metros lineales debe instalarse un Salvavidas Circular con una línea de vida de 50 metros de cabo de ¼ de pulgada de diámetro, ubicado sobre la superficie del muelle o área de trabajo, de forma que permita un fácil acceso.

DERÓGASE, la Resolución C.P. LIRQUÉN ORD. N° 12.000/191 Vrs., de fecha 11 de agosto del 2016.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RENZO CUNEO LOYOLA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Muelle Pesq. Artesanal.
2. D.I.M. Y M.A.A.
3. GM. Talcahuano. (Info.).
4. Alcamar Tomé. (Info).
- 5.- Archivo (Ptos y Terminales).